

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

Año CI

B.O. N° 22

23 de Febrero de 2018



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Sitio web:
boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:
boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339
.....

.....
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD - DVD - Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente
.....



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 4178-S/2017.-

EXPTE N° 716-702/13.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUL. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Limitase a partir de la fecha del presente Decreto, la designación en carácter de interino de la Bioquímica Mónica del Valle Colque, CUIL 23-14924255-4, en el cargo categoría A-30 hrs., agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.:R 2-02-04 Hospital "San Roque", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.-Como consecuencia del artículo precedente, designase a la Bioquímica Natividad Angélica López, CUIL 27-14022476-1, en el cargo categoría A-30 hrs., agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.:R 2-02-04 Hospital "San Roque", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 3°.-La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes, se atenderá con la partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos 2017, Ley 6001, que a continuación se indica:

EJERCICIO 2017

Con la respectiva partida de Gasto en Personal, asignada en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley N° 6001, correspondiente a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R 2-02-04 Hospital San Roque.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 4518-E/2017.-

EXPTE N° 246-22/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 AGO. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Concédese el **RETIRO VOLUNTARIO**, solicitado por la SEÑORA **LIDIA MARINA RAMOS**, D.N.I. N° 17.931.824, Personal de Servicios Generales, Titular, Categoría 10, en la Escuela de Frontera N° 7 de Abra Pampa, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Acuerdo N° 5792-H/02 y Resolución N° 699-H-02.-

ARTICULO 2°.-Dispónese que la agente dejara de prestar servicios a partir del día de su notificación del presente dispositivo.-

ARTICULO 3°.-Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación procedáse a notificar a la agente de lo dispuesto por el presente Decreto.-

ARTICULO 4°.-El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 4732-MS/2017.-

EXPTE N° 1414-588/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 SET. 2017.-

VISTO:

Los presentes obrados, a través de los cuales Policía de la Provincia solicita refuerzo de la Partida Presupuestaria 2-1-54-0 "Bienes de Consumo-Combustible de Rentas Generales", por la suma de Pesos Trece Millones Cuatrocientos Cuarenta Mil con 00/100 (\$13.440.000,00); y

CONSIDERANDO:

Que, a fs.15, el Sub Secretario de Egresos Públicos autoriza un refuerzo presupuestario por la suma de Pesos Ocho Millones con 00/100 (\$8.000.000,00);

Que, obra a fs.16/17 informe de la Dirección Provincial de Presupuesto, en el cual considera que se reúne los requisitos necesarios para dar continuidad al procedimiento administrativo correspondiente;

Que, a fs.19 obra debida intervención de la Dirección General de Administración del Ministerio de Seguridad;

Que, rola a fs.20/20vta, Dictamen de la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad opinando que no existen obstáculos legales para la prosecución del trámite;

Que, a fs. 22 obra informe de Contaduría de la Provincia;

Que, a fs.25 la Dirección General de Administración informa que la partida por la cual se solicita el refuerzo es 2.1.54.0.1.1 BIENES DE CONSUMO-COMBUSTIBLE por Ejercicio 2016 de la Jurisdicción Y2A Policía de la Provincia;

Que, a fs. 28/28 vta. Fiscalía de Estado emite opinión legal;

Por ello; en uso de las facultades que le son propias y a los fines de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Modificase el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos- Ejercicio 2016- Ley N° 5.877/15 y su modificatoria Ley N° 5.913/16, conforme el siguiente detalle: ...

ARTICULO 2°.-El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 5046-E/2017.-

EXPTE N° 1056-1323/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 NOV. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Autorizase al Ministerio de Educación, a imputar la erogación derivada del Expediente Administrativo N° 1056-1323-16, caratulado: "CPDE.A ACT-311-15 REF/ MARIA V ALEMÁN VISUARA SOLICITA REINTEGRO DE HABERES DEL MES DE SEPTIEMBRE A NOVIEMBRE/13.-", a la partida 3-10-15-01-26, por pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores previstas en el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos, debiendo cumplirse en la autorización, aprobación y ejecución del gasto con las disposiciones vigentes.-

ARTICULO 2°.-El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 5048-E/2017.-

EXPTE N° 1056-8008/15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 NOV. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Autorizase al Ministerio de Educación, a imputar la erogación derivada del Expediente Administrativo N° 1056-8008-15, caratulado: "VILLA, ARIEL ULISES REF: S/ COBRO DE SUPLENCIA SEP./13 DE LA ESC. N°411", a la partida 3-10-15-01-26, por pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores previstas en el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos, debiendo cumplirse en la autorización, aprobación y ejecución del gasto con las disposiciones vigentes.-

ARTICULO 2°.-El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 5058-S/2017.-

EXPTE N° 714-261/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 NOV. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Asignar al Bioquímico Pablo Matías Bianchini, CUIL 20-25757032-1, quien revista en el cargo categoría A (j-2), agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R2-02-02 Hospital "Pablo Soria", el adicional por permanencia en el servicio guardia del 60 % sobre la categoría de ingreso, con retroactividad al 12 de diciembre de 2016, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.-La erogación emergente del presente Decreto, se atenderá con las partidas Presupuestarias que a continuación se indican:

EJERCICIO 2017

El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley N° 6001, prevé en la Jurisdicción R Ministerio de Salud, Unidad de Organización 2 Secretaria de Coordinación de Atención de la Salud, la partida 1-1-1-1-2-153 "Regularización Adicionales Personal-Minist. de Salud".-

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):

Se imputarán a la Deuda Pública Provincial, partida 3-10-15-01-26: "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" y conforme la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del Decreto que correspondan a ejercicios vencidos del período no consolidado. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la oficina de Crédito Público a sus efectos.-

ARTICULO 3°.-El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 5117-E/2017.-



EXPTE N° 1056-244/15.-

Y Agregado N° 1050-333/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 NOV. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Autorízase al Ministerio de Educación, a imputar la erogación derivada del Expediente Administrativo N° 1056-244-15, caratulado: "**EDITH RODRIGUEZ SOLICITA EL PAGO DE HABERES INGRESO COMO TIT. EL 11/09/14.-**", a la partida 3-10-15-01-26, por pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores previstas en el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos, debiendo cumplirse en la autorización, aprobación y ejecución del gasto con las disposiciones vigentes.-

ARTICULO 2°.-El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5181-G/2017.-

EXPTE N° 202-1210/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 NOV. 2017.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las presentes actuaciones por las cuales la Dirección de Administración de la Gobernación solicita modificación presupuestaria;

Que, resulta necesario modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes; Que, ha tomado debida intervención la Dirección Provincial de Presupuesto;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Modificase el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos- Ejercicio 2017- Ley N° 6001/16 conforme el siguiente detalle: ...

ARTICULO 2°.-El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5211-S/2017.-

EXPTE. N° 200-133/2017.-

Agdos. Exptes. N° 700-515/16, N° 716-2213/16 y 716-818/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 NOV. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Rechaza por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en el carácter de Apoderado Legal de la Sra. **MAIZARES YOLANDA ESTELA**, D.N.I. N° 06.235.489, en contra de la Resolución N° 03500-S/17, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 18 de abril de 2017, por las razones invocadas en el exordio.-

ARTICULO 2°.-Déjase establecido que el presente acto resolutivo, se emite al sólo y único efecto de dar cumplimiento con la obligación de pronunciarse que tiene la administración pública según lo normado en el artículo 33 de la Constitución Provincial.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5271-S/2017.-

EXPTE N° 780-138/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 NOV. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, Ley N° 6001, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION: "R" MINISTERIO DE SALUD

TRASFERASE

DE:

U. de O.: R 1 Ministerio de Salud

Categoría	N° de cargos
A-1	1
Agrupación profesional	
Ley N° 4413	
Total	1

A:

Ley N° 4413

Total

A:

U. de O.: R 2-02-15 "Hospital "Gral. Belgrano"

Categoría	N° de cargos
A-1	1
Agrupación profesional	
Ley N° 4413	
Total	1

A-1

Agrupación profesional

Ley N° 4413

Total

ARTICULO 2°.-Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, Ley N° 6001, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION: "R" MINISTERIO DE SALUD

U. de O.: R 2-02-15 Hospital "General Belgrano"

SUPRIMASE

Categoría	N° de cargos
A-1	1
Agrupación profesional	
Ley N° 4413	
Total	1

Agrupación profesional

Ley N° 4413

Total

A:

Ley N° 4413

Total

A:

Agrupación profesional

Ley N° 4413

Total

A:

ARTICULO 2°.-Designase al Sr. **MARCELO FABIAN RAMOS**, CUIL 20-33627895-4, en el cargo categoría B-1, agrupamiento profesional, Ley N° 4413, en la U. de O.: R 2-02-15 Hospital "General Belgrano" de Humahuaca, con retroactividad al 12 de junio de 2.017, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 3°.-La erogación emergente del presente decreto se atenderá con 19 partidas del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2017, Ley N° 6001, que a continuación se indica:

EJERCICIO 2017:

Con la respectiva partida de "gastos en personal" asignada a la jurisdicción "P" Ministerio de Salud" U. de O.: R 2-02-15 Hospital "General Belgrano".-

ARTICULO 4°.-Autorízase a la .Dirección Provincial de Presupuesto a realizar las transferencias de créditos presupuestarios que resulten necesarios a los efectos de la atención de las disposiciones del presente Decreto.-

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5408-E/2017.-

EXPTE N° 1056-9290/14.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 NOV. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Dispónese la conversión en Remunerativos y Bonificables del Adicional No Remunerativo Bonificable, Decreto Acuerdo N° 4816-H-14, a la **SRA. HONORATA CUSSI**, D.N.I. N° **10.008.143** Personal de Planta Permanente, Categoría 22- Escalafón General- Ley 3161- dependiente del Ministerio de Educación, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación emergente de lo dispuesto por el presente decreto se atenderá con la siguiente partida presupuestaria:

EJERCICIO 2017

Jurisdicción	L	DEUDA PÚBLICA
Sección	3	OTRAS EROGACIONES
Sector	10	EROGACIONES P/ATENDER AMORT.

DEUDA

Partida Principal	15	C/RENTAS GENERALES
Partida Parcial	1	AMORTIZACIÓN DE DEUDAS
Partida Sub-Parcial 26		AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA
		"Para pago obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores".-

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5416-CvT/2017.-

EXPTE N° 1301-1712/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 NOV. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Autorízase al Ministerio de Cultura y Turismo a imputar la erogación derivada del Expte. N° 1301-1712/2017, caratulado: "Secretaría de Cultura. Solicitud de Autorización Deuda Pública FICA", a la Partida prevista en la Jurisdicción "L" Deuda Pública 3-10-15-1-26 para el pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2017, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo cumplirse en la ejecución del gasto y rendición de cuentas con las disposiciones vigentes.-

ARTICULO 2°.-El presente decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Cultura y Turismo y de Hacienda y Finanzas.-



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5703-G/2017.-

EXPTE N° 0300-554-2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Téngase por autorizada y concedida Licencia Electoral con Goce de Haberes, prevista por el Artículo 3° de la Ley N° 4352, a favor del Agente Categoría A-1 (Contrato de Locación de Servicios) de la Fiscalía de Estado, **Dr. MATIAS FEDERICO DOMINGUEZ**, DNI N° 29.206.621, desde el 18 de Septiembre y hasta el 23 de Octubre de 2017.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5904-S/2017.-

EXPTE. N° 200-399/17.-

Agdos. exptes N° 700-580/16, N° 716-2407/16 y N° 716-946/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DIC. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Rechazar por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en el carácter de Apoderado Legal de la **Sra. MANSARASE SARA ELVIRA**, D.N.I. N° 18.156.738, en contra de la Resolución N° 4356-S/17, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 07 de julio de 2017, por las razones invocadas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5988-MS/2018.-

EXPTE N° 200-302/2014.-

C/agdo. N° 740-283/10, N° 740-401/06.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 ENE. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Recházase por inadmisibles el Reclamo Administrativo Previo, formulado por el Procurador Arias Cáu Nicolás Daniel apoderado del Sr. **MARCELO RAFAEL TORREJÓN**, D.N.I. N° 23.984.252, con patrocinio letrado del Dr. Arias Cáu Esteban Javier, por los motivos expuestos en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 000028-MS/2018.-

EXPTE N° 1400-06/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 ENE. 2018.-

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-Autorízase a la **Dra. NATALIA CAROLINA SANCHEZ**, Juez Contravencional del Juzgado N° 2 de la Ciudad de San Pedro de Jujuy a ausentarse de sus funciones por motivos particulares desde el 1 al 8 de Febrero del año 2018.

ARTICULO 2°.-Dispóngase, desde el 1 y hasta el 08 de febrero del 2018, la subrogancia del Juez Contravencional del Juzgado N° 2 de la ciudad de San Pedro de Jujuy **Dra. NATALIA CAROLINA SANCHEZ**, por el **Dr. JOSÉ MATÍAS USTAREZ CARRILLO**, quien se encontrará a cargo de los Juzgados Contravencionales Administrativos N° 1 y 2 por las razones expuestas en el exordio.

ARTICULO 3°.-Notifíquese a la Dra. Natalia Carolina Sánchez, y al Dr. Matías Ustáñez Carrillo, de conformidad al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

Dr. Ekel Meyer
Ministro de Seguridad

RESOLUCION N° 46 SOTvV/2016.-

EXPTE N° 0852-0096/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 ABR. 2016.-

VISTO:

El expediente mediante el cual se gestiona la titularidad de un terreno fiscal individualizado como Lote 18, Manzana 130, Padrón A-104937, ubicado en el Barrio Punta Diamante de la localidad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, y;

CONSIDERANDO:

Que, según constancias agregadas, el lote fiscal solicitado es propiedad del Estado Provincial y los solicitantes han satisfecho los requisitos y condiciones

preceptuados por la Ley N° 3169/74 Régimen de Tierras Fiscales, Ley N° 5780/13 Plan Provincial de Regularización Dominial, sus modificatorias y decretos reglamentarios para resultar titulares dominiales del inmueble solicitado;

Que, se ha practicado a fojas 18 la correspondiente Acta de Inspección actualizada, de la que surge que los solicitantes y su grupo familiar residen en el inmueble;

Que, se ha procedido a confeccionar el correspondiente compromiso de pago del lote (fs. 26), tomando como base la valuación fiscal del Inmueble involucrado, resultando un total de PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 CTVOS (\$6.825,00), a abonarse en DOCE (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y OCHO CON 75/100 CTVOS (\$568,75) cada una, las que vencerán del 1 al 10 de cada mes;

Que, conforme las disposiciones del Art. 3 de la Ley N° 5780/13, Arts. 1°, 2° y 18° de su Decreto reglamento N° 3183-VOT/2013, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo N° 5875 y el Decreto N° 71-ISPTyV/2015, esta Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda se halla facultada para dar por concluidos todos los tramites administrativos pendientes de adjudicación del "Plan Provincial de Regularización Dominial", estando el presente caso en tales condiciones;

Por ello, y teniendo en cuenta lo actuado por la Dirección de Regularización Dominial y el dictamen del Asesor Legal de la misma (fs. 29 y 30), obrantes en autos;

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA RESUELVE:

ARTICULO 1°.-Adjudíquese propiedad el lote 18, Manzana 130, Padrón A-104937, ubicado en el Barrio Punta Diamante de la localidad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy a favor de los Sres. **Taboada, Susana Haydee** DNI N° 27.554.025 y **López, Luis Ariel** DNI N° 25.232.967, en virtud de haber dado los mismos efectivo cumplimiento a los requisitos legales exigidos a los efectos.-

ARTICULO 2°.- Téngase por concluido el trámite administrativo en las presentes actuaciones, respecto de los adjudicatarios del inmueble mencionado en el Artículo 1° precedente.-

ARTICULO 3°.- Fíjese en la suma de PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 CTVOS. (\$ 6.825,00.-) el precio de venta del lote de referencia que conforme al compromiso de pago suscripto deberá abonarse en DOCE (12) -Cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y OCHO CON 75/100 CTVOS. (\$ 568,75.-) cada una.-

ARTICULO 4°.- El pago de las cuotas determinadas en el artículo precedente deberá efectuarse del 1 al 10 día del mes siguiente al de la notificación de la presente Resolución al interesado. Todos los pagos se efectuarán mediante depósito en la Dirección Provincial de Rentas.-

ARTICULO 5°.-La falta de pago de cuatro cuotas hará incurrir en mora a los deudores, sin interpelación previa y autorizará al acreedor a ejecutar y cobrar en juicio ejecutivo la totalidad de las sumas adeudadas, aplicándose en subsidio las disposiciones legales pertinentes, no pudiendo oponer más excepciones que las de pago o espera fundadas en documentos emanados del acreedor.-

ARTICULO 6°.-Por Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos se procederá al otorgamiento de la respectiva escritura traslativa de dominio a los efectos de la inscripción del inmueble a favor de los adjudicatarios.-

ARTICULO 7°: La culminación de los trámites a que alude el Art. 2° excluye a los adjudicatarios y su grupo familiar de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos nacionales, provinciales y/o municipales dentro del territorio de la Provincia de Jujuy.

ARTICULO 8°.-Exceptúese de las exclusiones dispuestas en el artículo anterior únicamente los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTICULO 9°.-Prohíbese a los adjudicatarios transferir o disponer del bien inmueble objeto de la presente Resolución por el plazo de 10 años conforme lo establecido en el Art. 75 inc. 3 de la Ley N° 3169/74.-

ARTICULO 10°.-Comuníquese, remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Rentas, Boletín Oficial, Tribunal de Cuentas y Escribanía de Gobierno para toma de conocimiento. Cumplido, vuelva a la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Humberto García
Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda

RESOLUCION N° 153-SOTvV/2016.-

EXPTE. N° 852-413/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 AGO. 2016.-

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-Adjudíquese en propiedad el Lote N° 20, Manzana N° 24, Padrón N° F-3.599 Matrícula N° F-2.006 ubicado en la Localidad de El Piquete, Departamento Santa Bárbara, Provincia de Jujuy a favor de los Sres. **LOPEZ, JOSE ANTONIO** D.N.I N° 26.224.647 y **CUELLAR, FABIANA ROSA** D.N.I. N° 27.844.611, en virtud de haber dado los mismos, efectivo cumplimiento a los requisitos legales exigidos a los efectos.-

ARTICULO 2°.-Téngase por concluido el trámite administrativo en las presentes actuaciones, respecto de los adjudicatarios del inmueble mencionado en el Artículo 1° precedente.-



ARTICULO 3°.-Fíjese en la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS (\$ 3.600,00); el precio de venta del lote de referencia, que conforme al compromiso de pago suscripto deberá abonarse en Diez (10) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de Pesos Trescientos Sesenta (\$ 360,00) cada una, debiendo los adjudicatarios proceder al pago de la primera cuota al momento de la notificación de la presente.-

ARTICULO 4°.-El pago de las cuotas determinadas en el Artículo precedente deberá efectuarse del 1 al 10 día del mes siguiente al de la notificación de la presente Resolución a los interesados. Todos los pagos se efectuarán mediante depósito en la Dirección Provincial de Rentas.-

ARTICULO 5°.-La falta de pago de cuatro cuotas hará incurrir en mora a los deudores, sin interpelación previa y autorizará al acreedor a ejecutar y cobrar en juicio ejecutivo la totalidad de las sumas adeudadas, aplicándose en subsidio las disposiciones legales pertinentes, no pudiendo oponer más excepciones que las de pago o espera fundadas en documentos emanados del acreedor.-

ARTICULO 6°.-Por escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos se procederá al otorgamiento de la respectiva escritura traslativa de dominio a los efectos de la inscripción del inmueble a favor de los adjudicatarios.-

ARTICULO 7°.-La culminación de los trámites a que alude el Artículo 2° excluye a los adjudicatarios y su grupo familiar de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos nacionales, provinciales y/o municipales dentro del territorio de la Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 8°.-Exceptúese de las exclusiones dispuestas en el artículo anterior únicamente los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTICULO 9°.-Prohíbese a los adjudicatarios transferir o disponer del bien inmueble objeto de la presente resolución por el plazo de diez años conforme lo establecido en el Art. 75 Inc. 3° de la Ley N° 3169/74.-

Ing. Carlos Humberto García
Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda

RESOLUCION N° 192-SOTvV/2017.-
EXPTE. N° 0516-2449/2004.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 NOV. 2017.-

VISTO:

El presente expediente, mediante el cual se tramita la Cancelación de Hipoteca que grava un terreno fiscal ubicado en el Barrio Alto Comedero de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N° 6885-H-2006, de fecha 22 de Noviembre de 2006 (fs. 27/28) se adjudicó a título oneroso a favor de la **Sra. CANDELARIA MURILLO D.N.I. N° 16.186.676**, el terreno fiscal individualizado como: Lote N° 977, Manzana S/N, Padrón A-70602, Matrícula A-36204, ubicado en el Barrio Alto Comedero de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy;

Que, el lote fue transferido a la adjudicataria por Escritura Pública N° 48, de fecha 23/07/2007, de Compraventa e Hipoteca en Primer Grado, según informe de Escribanía de Gobierno (fs. 37);

Que, el precio de venta fue fijado en la suma de PESOS CINCO MIL CIEN (\$ 5.100) pagaderos en CIENTO DOS (102) cuotas mensuales y consecutivas;

Que, habiendo sido cancelado el monto determinado para la venta, la Dirección Provincial de Rentas expide Certificado de Libre Deuda N° 43/2017 del cual surge que la titular ha cancelado el monto en su totalidad y no adeuda suma alguna en concepto de tierras fiscales (fs. 41);

Que, obra en autos dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Regularización Dominial (fs. 47/48), la debida intervención de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, compartida por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado;

Que, por Decreto N° 4525-ISPTyV-2017 se facultó a la Secretaria de Ordenamiento Territorial y Vivienda a la emisión y suscripción de actos administrativos de Cancelación de Hipotecas;

Que, en el Convenio suscripto entre Secretaria de Ordenamiento Territorial y Vivienda y el Colegio de Escribanos de Jujuy, en fecha 25 de agosto de 2017, se acordó que dichas escrituras de cancelación podrán ser otorgadas por el mencionando Colegio;

Por ello,
EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA RESUELVE:

ARTICULO 1°.-Autorízase a Escribanía de Gobierno y/o Colegio de Escribanos de la Provincia de Jujuy a otorgar la Escritura de Cancelación de Hipoteca a favor de la **Sra. CANDELARIA MURILLO D.N.I. N° 16.186.676**, del terreno fiscal individualizado como: Lote N° 977, Manzana S/N, Padrón A-70602, Matrícula A-36204, ubicado en el Barrio Alto Comedero de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.-Prevía toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -íntegramente- en el Boletín Oficial. Pase a la Dirección de Regularización Dominial, siga a Escribanía de

Gobierno y/o Colegio de Escribanos de Jujuy a sus efectos. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles para su conocimiento. Cumplido, vuelva a la Secretaria de Ordenamiento Territorial y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Humberto García
Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda

RESOLUCION N° 202-SOTvV/2017.-
EXPTE. N° 0516-2045/2002.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 NOV. 2017.-

VISTO:

El presente expediente, mediante el cual se tramita la Cancelación de Hipoteca que grava un terreno fiscal ubicado en la localidad de Calilegua, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy, y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N° 4199-H-2005 de fecha 23 de Septiembre de 2005 (fs. 34/35) se adjudicó en venta a favor de los **Sres. DIAZ RENEE ANALIA D.N.I. N° 27.775.721** y **CARDOZO RUBEN MARINO D.N.I. N° 22.137.981**, el Lote N° 16, Manzana N° 110, Padrón E-18129, Matrícula E-15086, ubicado en la localidad de Calilegua, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy;

Que, el lote fue transferido a los adjudicatarios por Escritura Pública N° 04 de fecha 11/04/2006, de Compraventa e Hipoteca en Primer Grado, según informe de Escribanía de Gobierno (fs. 49);

Que, el precio de venta fue fijado en la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA (\$ 2.790) pagaderos en DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE (279) cuotas mensuales y consecutivas;

Que, habiendo sido cancelado el monto determinado para la venta, la Dirección Provincial de Rentas expide Certificado de Libre Deuda N° 116/2017 del cual surge que los titulares han cancelado el monto en su totalidad y no adeudan suma alguna en concepto de tierras fiscales (fs. 65);

Que, obra en autos dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Regularización Dominial (fs. 66), la debida intervención de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado: compartida por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado;

Que, por Decreto N° 4525-ISPTyV-2017 se facultó a la Secretaria de Ordenamiento Territorial y Vivienda a la emisión y suscripción de actos administrativos de Cancelación de Hipotecas;

Que, en el Convenio suscripto entre Secretaria de Ordenamiento Territorial y Vivienda y el Colegio de Escribanos de Jujuy, en fecha 25 de agosto de 2017, se acordó que dichas escrituras de cancelación podrán ser otorgadas por el mencionando Colegio;

Por ello,

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA RESUELVE:

ARTICULO 1°.-Autorízase a Escribanía de Gobierno y/o Colegio de Escribanos de la Provincia de Jujuy a otorgar la Escritura de Cancelación de Hipoteca a favor de los **Sres. DIAZ RENEE ANALIA D.N.I. N° 27.775.721** y **CARDOZO RUBEN MARINO D.N.I. N° 22.137.981**, del terreno fiscal individualizado como: Lote N° 16, Manzana N° 110, Padrón E-18129, Matrícula E-15086, ubicado en la localidad de Calilegua, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.-Prevía toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -íntegramente- en el Boletín Oficial. Pase a la Dirección de Regularización Dominial, siga a Escribanía de Gobierno y/o Colegio de Escribanos de Jujuy a sus efectos. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles para su conocimiento. Cumplido, vuelva a la Secretaria de Ordenamiento Territorial y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Humberto García
Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda

RESOLUCION N° 204-SOTvV/2017.-
EXPTE. N° 409-G/1989.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 NOV. 2017.-

VISTO:

El presente expediente, mediante el cual se tramita la Cancelación de Hipoteca que grava un terreno fiscal ubicado en el Barrio Campo Verde de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N° 2109-H-2004, de fecha 30 de Septiembre de 2004 (fs. 52/53) se adjudicó a título oneroso a favor de los **Sres. RENE ROBERTO GARZON D.N.I. N° 11.256.518** y **JUDIT TRINIDAD VACA D.N.I. N° 13.284.370**, el terreno fiscal individualizado como: Lote N° 16, Manzana N° 18, Padrón A-61105, Matrícula A-16504, ubicado en el Barrio Campo Verde de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy;



Que, el lote fue transferido a la adjudicataria por Escritura Pública N° 117, de fecha 02/06/2005, de Compraventa e Hipoteca en Primer Grado, según informe de Escribanía de Gobierno (fs. 69);

Que, el precio de venta fue fijado en la suma de PESOS MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.800) pagaderos en CIENTO OCHENTA (180) cuotas mensuales y consecutivas.-

Que, habiendo sido cancelado el monto determinado para la venta, la Dirección Provincial de Rentas expide Certificado de Libre Deuda N° 134/2017 del cual surge que los titulares han cancelado el monto en su totalidad y no adeudan suma alguna en concepto de tierras fiscales (fs. 73);

Que, obra en autos dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Regularización Dominial (fs. 80), la debida intervención de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, compartida por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado;

Que, por Decreto N° 4525-ISPTyV-2017 se facultó a la Secretaria de Ordenamiento Territorial y Vivienda a la emisión y suscripción de actos administrativos de Cancelación de Hipotecas;

Que, en el Convenio suscripto entre Secretaria de Ordenamiento Territorial y Vivienda y el Colegio de Escribanos de Jujuy, en fecha 25 de agosto de 2017, se acordó que dichas escrituras de cancelación podrán ser otorgadas por el mencionado Colegio;

Por ello,

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-Autorízase a Escribanía de Gobierno y/o Colegio de Escribanos de la Provincia de Jujuy a otorgar la Escritura de Cancelación de Hipoteca a favor de los **Sres. RENE ROBERTO GARZON D.N.I. N° 11.256.518** y **JUDIT TRINIDAD VACA D.N.I. N° 13.284.370**, del terreno fiscal individualizado como: Lote N° 16, Manzana N° 18, Padrón A-61105, Matrícula A-16504, ubicado en el Barrio Campo Verde de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.-Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -íntegramente- en el Boletín Oficial. Pase a la Dirección de Regularización Dominial, siga a Escribanía de Gobierno y/o Colegio de Escribanos de Jujuy a sus efectos. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles para su conocimiento. Cumplido, vuelva a la Secretaria de Ordenamiento Territorial y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Humberto García
Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda

RESOLUCION N° 212 SOTyV/2016.-

EXPTE N° 516-154/2004.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 OCT. 2016.-

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA RESUELVE:

ARTICULO 1°.-Adjudíquese en propiedad el Lote N° 20, Manzana N° 24, Padrón F-3969, Matrícula F-2701, ubicado en la Localidad de Santa Clara, Departamento Santa Bárbara, Provincia de Jujuy, a favor de la **Sra. VACA RAMONA D.N.I. 12.850.604**, en virtud de haber dado la misma, efectivo cumplimiento a los requisitos legales exigidos a los efectos.-

ARTICULO 2°.-Téngase por concluido el trámite administrativo en las presentes actuaciones, respecto de la adjudicataria del inmueble mencionado en el Artículo 1° precedente.-

ARTICULO 3°.-Fíjese en la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$4.500) el precio de venta del lote de referencia, que conforme al compromiso de pago suscripto deberá abonarse en NUEVE (09) cuotas mensuales y consecutivas, de PESOS QUINIENTOS (\$500) cada una.-

ARTICULO 4°.-El pago de las cuotas determinadas en el artículo precedente deberán efectuarse del día 1 al 10 del mes siguiente al de la notificación de la presente Resolución al interesado. Todos los pagos se efectuarán mediante depósito en la Dirección Provincial de Rentas.-

ARTICULO 5°.-La falta de pago de cuatro cuotas hará incurrir en mora al/la/deudor/a/s, sin interpelación previa y autorizará al acreedor a ejecutar y cobrar en juicio ejecutivo la totalidad de las sumas adeudadas, aplicándose en subsidio las disposiciones legales pertinentes, no pudiendo oponer más excepciones que las de pago o espera fundadas en documentos emanados del acreedor.-

ARTÍCULO 6°.-Por Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos se procederá al otorgamiento de la respectiva escritura traslativa de dominio a los efectos de la inscripción del inmueble a favor de la adjudicataria.-

ARTICULO 7°.-La culminación de los trámites a que alude el Artículo 2° excluye a la adjudicataria y su grupo familiar de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos nacionales, provinciales y/o municipales dentro del territorio de la Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 8°.-Exceptúese de las exclusiones dispuestas en el artículo anterior únicamente los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTICULO 9°.-Prohíbese a la adjudicataria transferir o disponer del bien inmueble objeto de la presente resolución por el plazo de diez años conforme lo establecido en el Art. 75 inc. 3 de la Ley N°3169/74.-

Ing. Carlos Humberto García
Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda

RESOLUCION N° 217-SOTyV/2017.-

EXPTE. N° 516-0234/2005.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DIC. 2017.-

VISTO:

El presente expediente, mediante el cual se tramita el otorgamiento de la Carta de Pago por la cancelación del precio, de un terreno fiscal ubicado en Barrio Éxodo Jujeño de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 467-VOT-2013 de fecha 19 de Diciembre de 2013 (fs. 47/48) se adjudicó en venta a favor del Sr. **CHAMBI, JOSE LUIS D.N.I. 24.029.962** y la Sra. **MAMANI, JUSTINA ELENA D.N.I. 23.364.970**, el terreno fiscal individualizado como: Lote N° 08, Manzana N° 642, Padrón A-72700, Matrícula A-37368 ubicado en Barrio Éxodo Jujeño de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy;

Que, el lote fue transferido a los adjudicatarios por Escritura Pública N° 32 de fecha 12/03/2014, de Compraventa, conforme surge de cédula parcelaria generada por el Registro Inmobiliario de la Provincia de Jujuy (fs. 36);

Que, el precio de venta fue fijado en la suma de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS (\$ 4.662,00) pagaderos en DOCE (12) cuotas mensuales y consecutivas;

Que, a fs. 39 obra Certificado de Libre Deuda N° 137/2016 emitido por la Dirección Provincial de Rentas, del cual surge que los adjudicatarios han cancelado el monto en su totalidad y no adeudan suma alguna en concepto de tierras fiscales;

Que, conforme Artículo 1017 inciso "c" del Código Civil y Comercial de la Nación debe cumplirse con la forma escrituraria para los actos accesorios que se refieran a contratos otorgados mediante escritura pública;

Que, por Decreto N° 4525-ISPTyV/2017, se faculta a la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda a la emisión y suscripción de actos administrativos de Escritura de Carta de Pago, arbitrando los medios idóneos a tal fin;

Que, en el Convenio suscripto entre la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda y el Colegio de Escribanos de Jujuy, en fecha 25 de Agosto de 2017, se acordó que dichas escrituras de Carta de Pago podrán ser otorgadas por el mencionado Colegio;

Que, teniendo en cuenta el dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Regularización Dominial (fs. 49), la debida intervención de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado (fs. 50), compartida por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado;

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.Autorízase a Escribanía de Gobierno de la Provincia de Jujuy y/o Colegio de Escribanos de Jujuy a otorgar la Escritura de Carta de Pago, a favor del Sr. **CHAMBI, JOSE LUIS D.N.I. 24.029.962** y la Sra. **MAMANI, JUSTINA ELENA D.N.I. 23.364.970**, del terreno fiscal individualizado como: Lote N° 08, Manzana N° 642, Padrón A-72700, Matrícula A-37368 ubicado en Barrio Éxodo Jujeño de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.-Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese - íntegramente- en el Boletín Oficial. Pase a la Dirección de Regularización Dominial, siga a Escribanía de Gobierno y/o Colegio de Escribanos de Jujuy a sus efectos. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles para su conocimiento. Cumplido, vuelva a la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Humberto García
Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda

RESOLUCION N° 423-SGG/2017.-

EXPTE. N° 241-511/2014.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 NOV. 2017.-

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la ex Dirección Provincial de Prensa y Difusión representada, por su entonces titular **SR. LUIS PABLO PATERNO** y el **SR. NELSON DANIEL GRANO, CUIL N° 20-28175699-1**, Categoría 19 del Escalafón General de Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, mas adicional del 33% Mayor Horario, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, con la remuneración y tareas establecidas en el respectivo Contrato.-

ARTICULO 2°.-La erogación que demandó el cumplimiento de la Contratación se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria: Ejercicio 2014: Jurisdicción A Gobernación - U. de O: 2B Dirección Provincial de Prensa y Difusión, Partida 1 1- 1 2 1 9 Personal Contratado.-



C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario de la Gobernación

**DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS.-
RESOLUCION GENERAL N° 1.499/2.018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 FEB. 2.018.-**

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario establecer el aforo para la determinación de la Base Imponible del Impuesto a los Automotores, Sellos y Tasa Retributiva de Servicios en General, para el período fiscal 2.018.-

Que, conforme lo prescripto por el Artículo 294 del Código Fiscal vigente Ley N° 5.791/2.013 y sus modificatorias, esta Dirección Provincial de Rentas dispondrá anualmente la valuación para cada vehículo, tomando como base los precios que surjan de aforos de organismos oficiales, de la cámara representativa de la actividad aseguradora automotriz, de compañías aseguradoras de primer nivel o de otras fuentes informativas confiables del mercado automotor, que se encuentren disponibles al momento de ordenarse la emisión de la primera cuota del tributo para el año.-

Que, para el Impuesto Automotor se utilizará la Tabla elaborada por La Caja S.A. valor enero 2.018, en tanto refleja el valor de mercado vigente.

Que, el Código Fiscal en su Artículo 10 inciso 1 faculta a la Dirección Provincial de Rentas a dictar normas con carácter general para la determinación de los tributos a su cargo, y específicamente el Artículo 203 a la aprobación de tablas para la referencia de la Base Imponible del Impuesto de Sellos.-

Que, para el Impuesto de Sellos, se utilizará la tabla elaborada por la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor, con las nuevas valuaciones de vehículos automotores con valores 2.018.-

Que, es necesario mantener las tablas de La Caja S.A., para los casos que no están contemplados por la DNRNPA, ya sea por modelo o por característica de los vehículos especiales, colectivos carrozados, transporte pesado, maquinarias agrícolas, y demás vehículos no contenidos en ella.-

Que, por ello, en uso de las facultades previstas por el Artículo 10 del Código Fiscal vigente Ley N° 5.791/2.013 y modificatorias;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS

RESUELVE:

Artículo 1°: Aplicar la tabla emitida por la Caja S.A., valores Enero 2.018 para determinar la Base Imponible del Impuesto Automotor para el período fiscal 2.018, cuyos Anexos forman parte integrante de la presente.-

Artículo 2°: Aplicar la tabla de valuación emitida por la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor para determinar la Base Imponible del Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios en general para el período fiscal 2.018, cuyos anexos forman parte integrante de la presente, excluidos los casos contemplados en el artículo siguiente.-

Artículo 3°: Aplicar la tabla de valuación emitida por La Caja S.A. para la determinación de la Base Imponible del Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios, para el período fiscal 2.018 para vehículos especiales, colectivos carrozados, transporte pesado, maquinarias agrícolas y demás vehículos no contenidos en la tabla de valuación de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor, y cuyos anexos forman parte integrante de la presente.-

Artículo 4°: Notificar la presente a los Registros Automotores con asiento en la Provincia de Jujuy.-

Artículo 5°: Comuníquese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, Secretaría de Ingresos Públicos, Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón Departamentos, Delegaciones, Divisiones, Secciones, Receptorías, Registro de Automotores. Cumplido, archívese.-

Cr. Martín Esteban Rodríguez

Director

23 FEB. S/C.-

**DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS.-
RESOLUCION GENERAL N° 1500/2.018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 FEB. 2.018.-**

VISTO:

Las disposiciones del Código Fiscal Ley N° 5.791/2.013 y modificatorias, las Resoluciones Generales Nros. 1.341/2.014 y 1.494/2.017, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Código Fiscal en su Artículo 164 contempla la posibilidad de que esta Dirección Provincial de Rentas acuerde a los contribuyentes un bonificación de hasta el veinte por ciento (20%) en el pago del Impuesto Inmobiliario, siempre que el pago total de dicho impuesto se efectúe hasta la fecha de vencimiento del primer anticipo del período fiscal correspondiente, y el contribuyente mantenga regularizada su situación fiscal respecto del inmueble al que se aplicará la bonificación.

Que, en ejercicio de las facultades acordadas, ésta administración fiscal emitió la Resolución General N° 1.341 estableciendo una bonificación del veinte por ciento (20%) de descuento por pago anticipado, para aquellos contribuyentes del Impuesto Inmobiliario que reúnan los requisitos antes mencionados.

Que, la Resolución General N° 1.494 establece el cronograma de vencimientos de los tributos por el período fiscal 2.018, cuya recaudación está a cargo de la Dirección Provincial de Rentas.

Que, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 5° de la resolución citada en el párrafo anterior el impuesto inmobiliario correspondiente a los anticipos 1° y 2° vence el día 23 de febrero de 2.018.

Que, debido a las recientes medidas de fuerza del sector bancario dispuesto para los días 9, 19 y 20 de febrero, situación que es de público conocimiento y que alteró el funcionamiento de la recaudación en cajas de dichas entidades, así como la masiva asistencia de contribuyentes con finalidad cumplir con el pago del tributo y de acceder a

las bonificaciones, resulta oportuno extender la fecha estipulada para el pago del Impuesto Inmobiliario, ampliando el plazo para acogerse al beneficio por pago anticipado en el período fiscal 2.018.

Que, por ello, en uso de las facultades previstas por el Artículo 10 del Código Fiscal vigente Ley N° 5.791/2.013 y modificatorias;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS

RESUELVE:

Artículo 1°: Considerar en término el pago del primer y segundo anticipo del Impuesto Inmobiliario hasta el 27/03/2018, fecha establecida para el vencimiento del tercer anticipo según la Resolución General N° 1494/2017.-

Artículo 2°: Considerar que hasta la fecha establecida en el Artículo 1° de la presente norma, se encuentra habilitado el pago anticipado con la bonificación del veinte por ciento (20%) de descuento.-

Artículo 3°: Comuníquese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, Secretaría de Ingresos Públicos, y Tribunal de Cuentas. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón Departamentos, Delegaciones, Divisiones, Secciones y Receptorías Fiscales. Cumplido, archívese.-

Cr. Martín Esteban Rodríguez

Director

23 FEB. S/C.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Dr. Jorge Alsina-Vocal de la Cámara Civil y Comercial Sala II- Vocalía N° 5- Provincia de Jujuy, en **Expte. N° C-054959/15** caratulado: "Resolución de Contrato: Miranda Ríos, Laura Jimena c/ Corvalan, Rebeca y Gonzalez, Juana Ramona", hace saber a la Sra. Rebeca Corvalan, DNI N° 17.844.303, el siguiente proveído que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 17 de noviembre de 2015.- I Proveyendo al escrito de fs. 15/19: Téngase por presentado al Dr. Cristian Guillermo Torres en representación de Laura Jimena Miranda, conforme lo acreditada con la copia de poder juramentado que acompaña a fs. 2, por parte y por constituido domicilio legal.- II.- De la demanda ordinaria córrase Traslado a Rebeca Corvalan y Juana Ramona Gonzalez en los domicilios denunciados y con las copias respectivas, para que contesten dentro del término de Quince Días hábiles contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo, si así no lo hiciera (Art. 298 del C.P.C.).- III- Infímese a las demandadas para que dentro del plazo precedentemente señalado, constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles las posteriores resoluciones cualquiera fuere su naturaleza por Ministerio de Ley.- IV- Notificación en Secretaría: Martes y Jueves o siguientes días hábiles, si alguno de ellos fuere feriado.- V- Actuando en autos el principio contenido en el Art. 50 del C.P.C. impóngase a la parte interesada la carga de confeccionar las diligencias correspondientes a los fines de la notificación a la demandada por su posterior control y firma del tribunal los que deberá presentarse en secretaria de esta Sala.- VI- Notifíquese por Cédula y a las demandadas en su domicilio real. Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina-Vocal- Ante mi: Dra. Rocio Gismano-Prosecretaria". "San Salvador de Jujuy 31 de Octubre del Año 2017. I- Proveyendo a la presentación de fs. 68: agréguese y téngase presente el oficio diligenciado presentado por el Dr. Roberto Carlos Alemán Laureano. II- Atento el informe actuarial que antecede y lo solicitado por el letrado a fs. 68 punto I-a y en virtud de lo previsto por el Art. 298- 2° apartado del C.P.C., dese por decaído el derecho a contestar la demanda a la accionada Juana Ramona González. III- Atento las constancias de autos y lo solicitado por el Dr. Roberto Carlos Alemán Laureano a fs. 68 punto I-b, notifíquese el traslado de la demanda a la co-demandada Rebeca Corvalan mediante Edictos los que se publicarán por tres veces en cinco días en el boletín oficial y un diario de circulación provincial. IV- Actuando en autos el principio contenido en el Art. 72 del C.P.C. impóngase a la parte interesada la carga de confeccionar la diligencia correspondiente a lo fines de la notificación a la demandadas para su posterior control y firma del tribunal los que deberán presentarse en secretaria de esta Sala. V- Notifíquese por cédula, a Juana Ramona Gonzalez en el domicilio denunciado y a Rebeca Corvalan mediante edictos conforme lo ordenado. Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina-Vocal- Ante mi: Dra. Rocio Gismano- Prosecretaria. San Salvador de Jujuy, 23 de noviembre de 2017.

19/21/23 FEB. LIQ. N° 12523-13105 \$430,00.-

El Dr. Sebastian Cabana, Juez en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8 en el **Expte. N° C-032018/14**, caratulado: "Ejecutivo: Barrios, Néstor Dario c/Barrios, Leandro Rubén" procede a notificar la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 23 de Junio de 2017. Autos y Vistos:...Resultado:...Considerando:...Resuelve: I. Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el Sr. Barrios Néstor Dario en contra del Sr. Barrios, Leandro Rubén, D.N.I. N° 29.707.774 hasta hacerse del íntegro pago del Capital reclamado, o sea la suma de pesos un mil novecientos cincuenta (\$1.950) que surge de un pagare a la vista de fecha 08/09/2014, con mas los intereses a tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. B-145731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro", (L.A. 54, F° 673/678- N° 235) desde la mora y hasta el efectivo pago, mas IVA si correspondiere. II.-Imponer las costas a la vencida. (Art. 102 del C.P.C.). III.-Regular los Honorarios Profesionales del Dr. Meyer, Oscar Martín en la suma de pesos un mil setecientos cincuenta (\$1.750.-) por su actuación, en conformidad con lo dispuesto por el Superior Tribunal de Justicia mediante Acordada del 24/05/16(L.A. N° 19 F° 182/184, N° 96), fijados a la fecha de la sentencia, por lo que solo en caso de mora, devengara interés igual que al dispuesto para el capital hasta su efectivo pago, mas IVA si correspondiere (L.A. 54, F° 673/678 N° 235). IV. Agregar copia en autos, protocolizar, hacer saber, etc.-cf Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana, Juez ante mi Dra. Silvia





Lamas, Secretaria. Publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial. San Salvador de Jujuy, 04 de Julio de 2017. Secretaria N° 8, a cargo de la Dra. María Fabiana Otaola.-

23/26/28 FEB. LIQ. N° 13089 \$ 465,00

Dra. Marisa Rondon-Juez Habilitada del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaria N° 3, en el **C-032007/14**, caratulado. "Ejecutivo: Barrios, Néstor Dario c/Tobar, Carina Alejandra", hace saber a la Sra. Carina Alejandra Tobar, que se ha dictado la siguiente Resolución: San Salvador de Jujuy, 23 de Junio del 2017. Autos y Vistos:...Considerando:...Resuelve: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por el Sr. Néstor Dario Barrios, en contra de la Sra. Carina Alejandra Tobar hasta hacerse el acreedor integro cobro del capital reclamado o sea la suma de Pesos doce mil (\$12.000,00) con más los intereses de la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05, (Sala I- Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otro rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54 F° 673/678 N° 235 de fecha 11/5/2011), desde la mora y hasta su efectivo pago. 2) Hacer efectivo el apercibimiento oportunamente decretado en contra de la parte demandada, en consecuencia, notifíquese esta resolución por cedula y las posteriores por Ministerio de la Ley. 3) Regular los honorarios profesionales del Dr. Oscar Martín Meyer, en la suma de Pesos tres mil quinientos (\$3.500,00) con más IVA si correspondiere, por la labor desarrollada en autos, conforme Acordada (L.A. N° 19, F° 182/184 N° 96, 24/05/16), los que solo en caso de mora, devengarán un interés de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54 F° 673/678 N° 235 de fecha 11/5/2011), desde la mora de los mismos y hasta su efectivo pago. 4) Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.). 5) Firme la presente, por Secretaria incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramito la presente causa. 6) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar. Fdo. Dra. Marisa Rondon -Juez Habilitada- Ante Dra. Emilia Del Grosso -Pro-Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días. San Salvador de Jujuy, 29 de Junio del 2017.-

23/26/28 FEB. LIQ. N° 13088 \$ 465,00

Dra. Marisa Rondon Jueza Habilitada de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, en el **Expte. N° C-047606/15**, caratulado: "Ejecutivo: Tarjetas Cuyanas S.A. c/Palavecino Cristina Isabel" se notifica por este medio a la demandada, Sra. Palavino Cristina Isabel, el siguiente Proveído: San Salvador de Jujuy, 11 de Noviembre de 2015: 1.- Téngase presente el informe actuarial que antecede. 2.-Atento a las constancias de autos, téngase por expedita la vía ejecutiva, en consecuencia y teniendo en cuenta lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C. librese en contra del demandado Palavecino Cristina Isabel, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de Pesos veintitrés mil trescientos dos c/16/100 ctvos (\$23.302,16), en concepto de capital, con más la suma de Pesos once mil seiscientos cincuenta y uno c/08/100 ctvos (\$11.651,08), calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago trábase Embargo sobre los bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los Acreedores, y cítesele de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, en el Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaria 4, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. 3.-Al efecto comisionase al Sr. Oficial de Justicia, con la facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuera necesario. Asimismo, intimase al demandado, para que en el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros de asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art.52 el C.P.C.). 4.-Notifíquese (Art.154 del C.P.C.). Fdo. Dra. Silvia Elena Yecora, Jueza, Ante mi, Dra. Beatriz Borja, Secretaria. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días. Asimismo se le hace saber que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación y el su caso de incomparecencia se le designará un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. San Salvador de Jujuy, 09 de Junio del 2017.-

23/26/28 FEB. LIQ. N° 13090 \$ 465,00

Dra. Norma Beatriz Issa- Pte. de trámite, en la Vocalía N° 9, de la Sala IIIra. de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Pcia. de Jujuy, en el **EXPTE. N° C-099574/2017**, caratulado: "Incidente de Ejecución de sentencia en expte. Principal C-056765/2015: SADAIC y Paola Virginia Gimenez-Leonardi Cattolica c/Cubela Emiliano Sebastian, hace saber al Sr. Emiliano Sebastian Cubela, el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 20 de diciembre de 2017. Autos y Vistos: El expediente N° C-99.574/2017 caratulado "Ejecución de Sentencia: SADAIC y Gimenez Leonardi Cattolica, Paola Virginia c/Cubela, Emiliano Sebastian" y Considerando:... Por todo ello, la Sala Tercera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy: Resuelve: I.-Mandar llevar adelante la ejecución seguida en contra del Sr. Emiliano Sebastián Cubela, hasta hacerse acreedor Sociedad Argentina de autores y compositores de Música (S.A.D.A.I.C.) del íntegro pago de la suma de Veintitrés mil setecientos noventa y tres pesos con 84/100 (\$23.793,00) en concepto de capital y la suma de Cuatro mil cuarenta y cuatro pesos con 00/100 (\$4.044,00) en concepto de honorarios a la Dra. Paola Virginia

Leonardi Cattolica, con más las costas del juicio y con los intereses que ordena la sentencia que se ejecuta desde la fecha de mora hasta el efectivo pago. II.-Imponer las costas al ejecutado vencido (Art.102 CPC). III.-Regular los honorarios profesionales de la Dra. Paola Virginia Leonardi Cattolica en la suma de Mil ochocientos cincuenta y cinco pesos con 00/100 (\$1.855,00)., suma que en caso de mora devengará idéntico interés que para el capital. IV.-Aditar IVA a los honorarios en caso de corresponder. V.- Agregar copia en autos, notificar en la forma de estilo, protocolizar. Fdo. Norma Beatriz Issa Pte. De Tramite Carlos M. Consentini y Alejandra Ma. Luz Caballero Vocales. Ante mi María Florencia Rivas Pro Secretaria-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por tres en cinco días. San Salvador de Jujuy, 28 de diciembre de 2017.-

23/26/28 FEB. LIQ. N° 13115 \$ 465,00

El Dr. Esteban Arias Cau Vocal Pte. de trámite de la Sala I, Cámara Civil y Comercial Voc. N° 3, en el **Expte. B-183817/08**, "Ordinario por Daños y Perjuicios: Héctor O. Salas y otro c/Jorge A. Alanis y otros, procede a notificar el presente proveído: Corresponde decreto de fs. 327"San Salvador de Jujuy, 29 de Mayo de 2017. Avocase el suscripto como Presidente de Tramite en la presente causa conforme designación del Superior Tribunal de Justicia en fecha 12/05/2017. Interviendome en la presente causa como Defensor Oficial de Pobres y Ausente el Dr. Sergio Marcelo Cau Loureiro, con quien me excuso en las causales previstas por el Art. 32 inc. 1° del C.P. Civil, apártese al mismo de la presente causa y pasen las presentes actuaciones al Ministerio Publico de la Defensa Civil a los fines de la designación del Defensor de pobres y Ausentes que por turno corresponda. Atento lo solicitado por la actora en el escrito precedente y constancias de autos, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto por el Art.195 del C.P. Civil y en consecuencia, declarase la rebeldía del accionado Jorge Argentino Alanis. No habiendo constituido domicilio legal, notifíquese la presente por edictos y las posteriores providencias por Ministerio de ley. Notifíquese por cedula. Fdo. Dr. Esteban Arias Cau, Vocal, ante mi Dra. Sofía Jerez, Secretaria.-Corresponde decreto de fs. 335. San Salvador de Jujuy, 31 de Agosto de 2017. I-Atento lo solicitado precedentemente y constancias de fs.331/333 de autos, para la notificación del demandado Jorge Argentino Alanis del proveído de fs.327, publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres en cinco días.- II Notifíquese. Fdo. Dr. Esteban Javier Arias Cau, Vocal, ante mi Dra. Sofía Jerez, Secretaria. San Salvador de Jujuy, 04 de Septiembre de 2017.-

23/26/28 FEB. LIQ. N° 11761; 12592 \$ 360,00

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, en el Expte N° D-21780/17 caratulado "Sucesorio Ab Intestato de MARTIN ARECO LIZARRAGA solicitado por ARECO, DOLORES VIRGINIA", cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores del Sr. MARTIN ARECO LIZARRAGA **cédula de Identidad de la Policía de Jujuy N° 77.963**- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Ante mi Dra. Laura Duaso Fernández - Prosecretaria - Técnica de Juzgado.- San Pedro de Jujuy, 30 de noviembre de 2017.-

21/23/26 FEB. LIQ. N° 13038 \$155,00.-

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 7, de la Provincia de Jujuy, en el Expte N° C-103841/17, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: Firpo Myrtha Rosario", Cita y Emplaza por el término de Treinta días a herederos y acreedores MYRTHA ROSARIO FIRPO, DNI N° F. 6.351.827. Dra. María Cecilia Farfan- Secretaria. Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local, por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC). San Salvador de Jujuy, 15 de Febrero del 2018.-

23 FEB. LIQ. N° 13129 \$ 155,00

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, de la Provincia de Jujuy, en el Expte N° C-10845/17, "Sucesorio Ab-Intestato: Lamas, Cesar Augusto", Cita y Emplaza por el término de Treinta días hábiles a herederos y acreedores LAMAS, CESAR AUGUSTO, DNI N° 22.125.383. Secretaria N° 2, Dra. María de los A. Meyer- Firma Habilitada. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres en un diario local. San Salvador de Jujuy, 16 de Noviembre del 2017.-

23 FEB. LIQ. N° 10801 \$ 120,00

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 7, de la Provincia de Jujuy, en el Expte N° C-102.298/17, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: Albornoz Dionisio Amancio", Cita y Emplaza por el término de Treinta días a herederos y acreedores DIONISIO AMANCIO ALBORNOZ, DNI N° 7.279.925. Dra. María Silvia Molina- Prosecretaria. Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local, por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC). San Salvador de Jujuy, 12 de Diciembre del 2017.-

23 FEB. LIQ. N° 13127 \$ 155,00

.....

